

DECRETO ALCALDICIO N° 083 /2010

VISVIRI, 16 JUN 2010

VISTOS:

Estos antecedentes:

- 1.- Las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Ley Nro. 18.620 del año 1987.
- 2.- El D.F.L. Nro. 1- 3063 del año 1980 del Ministerio del Interior que determina el traspaso de los Servicios de Educación a las Municipalidades.
- 3.- La Resolución N° 520 de fecha 15.11.1996, de la Contraloría General de la República.
- 4.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo de la **SRTA. MARISOL BEATRIZ PAREDES TARQUI, RUT Nro. 15.001.101-9**, para cumplir labores de Administrativa del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, a contar del 16 de Junio de 2010 hasta el 30 de Septiembre de 2010.
- 2.- La Secretaria Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, y el Departamento Municipal de Educación, tendrán presente este Decreto para los fines administrativos que correspondan e incluirlo en su carpeta personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en la Contraloría Regional de Arica y Parinacota y **ARCHÍVESE**.

(FDO.) **LUIS HBTO. HERNÁNDEZ ZAPATA, ALCALDE (S) Y ALEX CASTILLO BLAS, SECRETARIO MUNICIPAL (S)**.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



ALEX CASTILLO BLAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Visviri, a 16 días del mes de junio del año 2010, entre la Ilustre Municipalidad de General Lagos RUT. Nro. 69.250.700-2, representada por su Alcalde Subrogante don **LUIS HERIBERTO HERNANDEZ ZAPATA**, RUT. Nro. 6.595.965-8, Chileno, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto s/n de la Comuna de General Lagos, Provincia de Parinacota, que en adelante se denominará "El Empleador", y doña **MARISOL BEATRIZ PAREDES TARQUI**, RUT. Nro. 15.001.101-9, Chilena, Ingeniero en Administración de Empresas, con domicilio en Avda. Las Acacias N° 2790, Población Chile, ciudad de Arica, que en adelante se denominará "La Trabajadora", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de General Lagos contrata los servicios doña **MARISOL BEATRIZ PAREDES TARQUI**, para cumplir con las labores de Administrativa del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo.

SEGUNDO: La trabajadora se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefatura inmediata, y desarrollará su trabajo con debido cuidado, evitando comprometer el patrimonio de la Ilustre Municipalidad de General Lagos.

TERCERO: El trabajo se desarrollará en dependencias del edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de General Lagos y/o en la oficina de enlace ubicada en calle Juan Noé N° 417, comuna de Arica, sin perjuicio de la facultad del Empleador de modificar por causa justificada, el sitio o recinto en que ellos han de presentarse, con la sola limitación que el nuevo sitio o recinto quede dentro de los límites del territorio jurisdiccional de la misma Comuna, lo cual se realizará con los viáticos y/o asignaciones que correspondan.

CUARTO: La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas semanales, que se distribuirán en jornadas de Lunes a Viernes, en el horario siguiente:

- Lunes a Jueves 08:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:30 horas
- Viernes 08:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:30 horas

La cual se llevará a efecto tanto en oficina como en terreno y ante los organismos públicos o privados que requieran su intervención.

QUINTO: El empleador se compromete a remunerar a la trabajadora con un sueldo mensual bruto de \$ 372.000.- (trescientos setenta y dos mil pesos), deduciéndose de dicho monto los descuentos legales correspondientes.

SEXTO: La remuneración mensual se pagará los días 30 de cada mes, en el lugar donde cumple sus funciones de servicio.

SEPTIMO: El sobretiempo realizado por el Trabajador será compensado con días, previamente autorizado por el Empleador, los que quedarán registrados en forma escrita por ambas partes, y si aún quedasen horas de sobretiempo sin compensar con días de descanso, se cancelarán y se liquidarán conjuntamente con la remuneración mensual.

OCTAVO: Las vacaciones proporcionadas podrán ser otorgadas mediante cancelación en efectivo o compensadas con días de descanso por este motivo, durante el periodo de vacaciones que determine el Empleador.

NOVENO: La trabajadora tendrá derecho a todas las asignaciones que correspondan según las leyes vigentes, y se considerarán integrantes las que se dicten en leyes posteriores a la celebración de este contrato. Además tendrá derecho a capacitación y cometidos de servicios, ya sean dentro o fuera del territorio de la República; como así también, pasajes y otras remuneraciones que se deriven de la función y cargo que desempeña.

DECIMO: Los viáticos para la salida de la Comuna, dentro del Territorio Nacional, quedan fijados de la manera siguiente:

- Alimentación y alojamiento: \$ 32.102 (treinta y dos mil ciento dos pesos)
- Alimentación: \$ 12.841 (doce mil ochocientos cuarenta y un pesos)

Los viáticos para las salidas fuera del Territorio Nacional quedan fijados de conformidad a la escala que contempla el Presupuesto Municipal, de acuerdo al grado de sueldos del trabajador.

**DECIMO
PRIMERO:**

En caso que ocurra un término anticipado del presente Contrato, por cualquier causa, ambas partes deberán informar con 30 días de anticipación. Dando origen, en caso contrario, a la correspondiente indemnización por parte de la incumplidora a la otra, que según las leyes consignent.

**DECIMO
SEGUNDO:**

El Trabajador se contrata de acuerdo a las disposiciones del Código del Trabajo, las cuales serán aplicadas y se entienden conocidas por las partes.

**DECIMO
TERCERO:**

La trabajadora tendrá derecho a solicitar permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en cada año calendario, con goce de remuneraciones, los cuales podrán fraccionarse por días o medios días, en los términos contemplados en el inciso 1° del artículo 108 de la Ley N° 18.883; y el derecho a solicitar permiso, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario, en los términos contemplados en el inciso 1° del artículo 109 de la Ley N° 18.883. La solicitud del permiso consignado en la cláusula anterior deberá ser solicitada por escrito y dirigida al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, con una anticipación de a lo menos un día hábil previo a aquel en que deberá hacerse efectivo dicho permiso y deberá contar con el visto bueno del Director del Departamento de Educación del Municipio. La concesión del permiso se hará mediante la dictación del correspondiente Decreto.

**DÉCIMO
CUARTO:**

Se deja constancia que el presente contrato de trabajo rige desde el día 16 de junio de 2010, y finalizará el día 30 de septiembre de 2010.

**DECIMO
QUINTO:**

El Contrato se firma en cuatro ejemplares, declarando el Trabajador haber recibido un ejemplar de este acto a su entera satisfacción.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


**MARISOL BEATRIZ PAREDES TARQUI
TRABAJADORA**


**LUIS HBTO. HERNANDEZ ZAPATA
ALCALDE(S)
EMPLEADOR**